

ORDENANZA 1.839.

VISTO

el Expediente N° 0126/16, presentado por el Sr. Ingaramo Jorge Luis, donde solicita una excepción a lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, en lo que respecta a medidas mínimas de patios internos, y;

CONSIDERANDO:

que, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1.609, modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental y su Anexo II, dispone que las medidas mínimas que debe tener el patio interno que se ajusta al caso planteado por el Sr. Ingaramo es de 3 metros por 3,5 metros, medidas que no resultan de la subdivisión del patio interno que se pretende. El mismo cuenta con una medida de 3,05 metros por 12,40 metros, de la subdivisión resultaría que queda un pasillo interno de 1,75 metros por 12,40 metros que se anexaría al Lote 1 o Norte, y por otro lado un pasillo interno de 1,30 metros por 12,40 metros que sería anexado al Lote Sur lindero del plano croquis presentado por el solicitante;

que, analizado el caso, este Consejo considera que permitir la subdivisión no atenta contra el espíritu de la normativa que rige la cuestión, pues si bien son lotes con medidas mínimas a las exigidas, éstos se anexarían a sus linderos de mayor superficie, manteniéndose la calidad de vida de las personas que habitan las dos propiedades ya que conservan la luz natural y ventilación necesaria para ambas viviendas. Para el caso del patio que resulta para ser anexado al Lote 1 o Norte, la habitación ventila además hacia el Este, a un patio de mayor superficie. En el caso del patio que resulta para ser anexado al Lote Sur lindero, la habitación ventila hacia este sector y hacia otro similar al Sur del mismo;

que, como se ha manifestado en el presente caso de Excepción, no se encuentran comprometidos la seguridad edilicia, calidad de vida de los habitantes de los inmuebles, ni ningún valor de interés público sobre los que regula la normativa antes mencionada;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo 7º y Anexo II de la Ordenanza N° 1.609 a los inmuebles ubicados en la Manzana N° 34, Solar “A”, identificado como Lote N° 2a según plano N°113.100 partida inmobiliaria N°170100001 de propiedad del señor Jorge Luis Ingaramo y otros permitiéndose la subdivisión del Lote interno que será anexado cada uno a los lotes Norte y Sur de mayor superficie, conforme a croquis plano que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Artículo 2º): Notifíquese a la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Publicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintisiete días del mes de Abril de 2017.